Señor

### JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Acción Popular

**Demandante:** Prados de la Colina II P.H.

**Demandado:** Carlos Elías Gutiérrez Rivera, Luis Fernando Orozco Rojas, Constructora Las Galias

S.A.S y Daniel Sánchez Prieto.

Radicado: 11001310301920220013500 Asunto: Nulidad por indebida notificación.

GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.763.810 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 318.142 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderada especial de los señores LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.178.409, y CARLOS ELÍAS GUTIÉRREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10'241.854; respetuosamente me dirijo a su honorable despacho de conformidad con lo contemplado en el artículo 133 del Código General del Proceso, con el fin de alegar nulidad por indebida notificación, según los siguientes argumentos:

### I. NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (NUMERAL 8 ART. 133 C.G.P Y ART. 8 DE LA LEY 2213 DEL 2022).

Me permito proponer la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, según como lo establece el numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso, que señala:

"8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a <u>personas determinadas</u>, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado." (...)

Lo anterior en concordancia con el párrafo quinto artículo octavo de la ley 2213 del 2023:

(...) "Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."

Por lo anterior, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que mis poderdantes no se les ha notificado la providencia fechada del primero de abril del 2022 en la que el despacho admitió la

demanda de acción popular y por ende no fueron notificados de dicho auto ni en su dirección electrónica, ni física siguiendo las directrices del artículo octavo de la ley 2213 del 2022 ni mucho menos las establecidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso siendo evidente que se ha vulnerado sus derechos a la defensa y debido proceso máxime que se han adelantado otras actuaciones por parte del despacho y de las partes tal y como se evidencia en la consulta de procesos de la rama judicial y de las cuales los señores Orozco y Gutiérrez no tuvieron la oportunidad procesal para pronunciarse, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, como se observa en la siguiente imagen:

23 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2023 A LAS 08:10:35.	24 Mar 2023	24 Mar 2023	23 Mar 202
23 Mar 2023	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCA - RECONOCE PERSONERÍA			23 Mar 202
23 Mar 2023	AL DESPACHO	CON RECURSO REPOSICIÓN Y OTRO			23 Mar 202
22 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO APORTAN CUMPLIMIENTO PERITO			22 Mar 202
22 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO DESCORREN TRASLADO			22 Mar 202
14 Mar 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		16 Mar 2023	21 Mar 2023	14 Mar 202
12 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2022 A LAS 08:43:48.	13 Jul 2022	13 Jul 2022	12 Jul 202
12 Jul 2022	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	FIJESE RECURSO			12 Jul 202
12 Jul 2022	AL DESPACHO	CON RECURSO DE REPOSICIÓN VS AUTO ADMISORIO			12 Jul 202
24 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2022 A LAS 08:19:56.	28 Jun 2022	28 Jun 2022	24 Jun 202
24 Jun 2022	AUTO RESUELVE ADICIÓN PROVIDENCIA	ADICIONA AUTO			24 Jun 202
23 Jun 2022	AL DESPACHO	ESCRITO DE PROCURADURIA			22 Jun 202
22 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SEGUNDA SOLICITUD INTERVENCION PROCURADURIA			06 Jul 202
21 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO SOLICITUD INTERVENCION PROCURADURIA			06 Jul 202
10 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	A PETICION DE LA PROCURADURIA SE REMITE LINK A LA DOCTORA SANDRA RAMIREZ			06 Jul 202
11 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE OTORGA PODER			11 May 202
01 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2022 A LAS 18:26:44.	04 Apr 2022	04 Apr 2022	01 Apr 202
01 Apr 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				01 Apr 202

Por lo anterior, me permito solicitar honorable Juez, se declare la nulidad por indebida notificación a la parte demandada, esto es, por no notificar a los señores Luis Fernando Orozco y Carlos Elías Gutiérrez y por ende sean tomados como notificados por conducta concluyente a partir de la fecha en que se le ponga en conocimiento la integridad del expediente y del link del expediente, por lo cual solicito a su señoría la remisión del link del expediente para poder tener la oportunidad de ejercer nuestro derecho de defensa mis mandantes.

Así mismo, me permito informar al despacho que las direcciones electrónicas y físicas para notificación de mis poderdantes son las siguientes:

LUIS FERNANDO OROZCO: Correo electrónico Ifoingenierosdesuelos@gmail.com

CARLOS ELÍAS GUTIÉRREZ: Correo electrónico <u>cguti3008@hotmail.com</u>, dirección física: carrera 23 # 25-61 edificio Don pedro Oficina 706 de la ciudad de Manizales.

### VII. ANEXOS

1. Poder especial, amplio y suficiente otorgado por parte de los señores Luis Fernando Orozco y Carlos Elías Gutiérrez Rivera.

### VIII. NOTIFICACIONES

**GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ**, recibirá notificaciones en Cl. 128a #54B-56, Bogotá, Correo electrónico registrado en el SIRNA <u>relativo33@hotmail.com</u>

**LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS** recibirá notificaciones en el correo electrónico: <a href="mailto:lfoingenierosdesuelos@gmail.com">lfoingenierosdesuelos@gmail.com</a>.

CARLOS ELÍAS GUTIÉRREZ RIVERA recibirá notificaciones en el correo electrónico: cguti3008@hotmail.com, dirección física: carrera 23 # 25-61 edificio Don pedro Oficina 706 de la ciudad de Manizales.

Atentamente,

**GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ** 

C.C. 1.098.763.810 de Bucaramanga T.P. 318.142 del C.S. de la J. Señor JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ E. S. D

Proceso:

Acción popular

Demandante: Prados de la Colina II - P.H

Demandados: Luis Fernando Orozco Rojas y otros.

Radicado:

11001310301920220013500

Asunto:

Poder especial, amplio y suficiente.

LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17'178.409, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.763.810 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 318.142 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso relacionado en el encabezado del presente memorial.

La apoderada queda ampliamente facultado para representarnos durante el trámite de la presente acción popular y expresamente para transigir, desistir, conciliar, contestar la demanda, presentar peticiones, recursos, asistir audiencias y diligencias, solicitar pruebas, tachar de falsos y sospechosas pruebas, desconocer documentos, interponer acciones y excepciones constitucionales, y presentar todos los recursos ordinarios y extraordinarios que considere pertinentes en el trámite de la presente acción, así como las demás que le sean propias al presente mandato de acuerdo a lo contemplado en el artículo 77 C.G.P., entre otros que sean concordantes y demás normas que le complementen.

Atentamente,

El Poderdante,

LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS

C.C. 17178409

La Apoderada.

GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ

C.C. 109876381

T.P. 318142 del C. S de la J.

Relativo33@hotmail.com







### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 291

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0017178409 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.





90e3a9e893

----- Firma autógrafa -----30/03/2023 14:20:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑOR JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.



Notaria sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 90e3a9e893, 30/03/2023 14:20:16

IRCULO DE BOGOTA, D.C.

The state of the s

Melonies

### Señor JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D



Acción popular

Demandante: Prados de la Colina II - P.H

Demandados: Carlos Elias Gutiérrez Rivera y otros.

Radicado:

11001310301920220013500

Asunto:

Poder especial, amplio y suficiente.

CARLOS ELIAS GUTIÉRREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10'241.854, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.763.810 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 318.142 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso relacionado en el encabezado del presente memorial.

El apoderado queda ampliamente facultado para representarnos durante el trámite de la presente acción popular y expresamente para transigir, desistir, conciliar, contestar la demanda, presentar peticiones, recursos, asistir audiencias y diligencias, solicitar pruebas, tachar de falsos y sospechosas pruebas, desconocer documentos, interponer acciones y excepciones constitucionales, y presentar todos los recursos ordinarios y extraordinarios que considere pertinentes en el trámite de la presente acción, así como las demás que le sean propias al presente mandato de acuerdo a lo contemplado en el artículo 77 C.G.P., entre otros que sean concordantes y demás normas que le complementen.

Atentamente,

El Poderdante.

CARLOS EL AS GUTIÉRREZ RIVERA

C.C. 10'241.854

La Apoderada,

GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ

C.C. 109876381

T.P. 318142 del C. S de la J. Relativo33@hotmail.com



OR CHEST TO GO WILDING TO LESS

The ofference of the constraint of the constrain

### NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció

GUTIERREZ RIVERA CARLOS ELIAS Quien se identifico con C.C. 10241854





A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2023-03-31 10:06:49

FIRMA DEL COMPARECIENTE

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZONOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MANIZALE

# RV: RAD: 11001310301920220013500 - Nulidad por indebida notificación.- ACCION POPULAR

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 12/04/2023 17:01

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (716 KB)

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION.pdf;

De: Gabriela Mantilla Muñoz <relativo33@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: RAD: 11001310301920220013500 - Nulidad por indebida notificación.- ACCION POPULAR

### Señor

### JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Acción Popular

Demandante: Prados de la Colina II P.H.

Demandado: Carlos Elías Gutiérrez Rivera, Luis Fernando Orozco Rojas, Constructora Las Galias S.A.S y Daniel

Sánchez Prieto.

**Radicado**: 11001310301920220013500 **Asunto:** Nulidad por indebida notificación.

GABRIELA DEL MAR MANTILLA MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.763.810 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 318.142 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderada especial de los señores LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.178.409, y CARLOS ELÍAS GUTIÉRREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10'241.854; respetuosamente me dirijo a su honorable despacho para allegar escrito de nulidad por indebida notificación.

Agradezco la atencion prestada

#### Gabriela del mar Mantilla Muñoz

Abogada

Tel: 3162746119

Email: relativo33@hotmail.com

# JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 110013103019202200135 00

Hoy 14 de abril de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 134 y 110 del C.G.P.

Inicia: 17 de ABRIL de 2023 a las 8:00 A.M. Finaliza: 19 de ABRIL de 2023 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ